

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

SALA PENAL

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Radicación: 08-001-22-04-000-2023-00455-00

Ref. Interna Tribunal No 2023 - 00513- T

Barranquilla, Primero (01) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia mediante auto de fecha 09 de Noviembre de 2023, notificado a este despacho el día de ayer 30 de noviembre, dispuso declarar la nulidad de lo actuado por ésta Sala a partir de la notificación del auto del 04 de Septiembre del año en curso, por medio del cual se admitió la acción de tutela de la referencia, dejando a salvo las pruebas practicadas y aportadas; lo anterior, con la finalidad de integrar en debida forma el contradictorio.

Nuestro superior funcional al decretar la nulidad, refiere que, si bien en el auto que admitió la tutela se ordenó: *“... se dispone la vinculación de las partes que intervienen dentro de la investigación No. 087586001107202253104, imponiéndole la labor de notificación a la Fiscalía Primera Seccional de Sabanalarga Atlántico, para lo cual, deberá allegar soporte de lo realizado y, asimismo, remita a este despacho copia del expediente digital objeto de la solicitud de amparo.”*, lo cierto es que la Fiscalía Primera Seccional de Sabanalarga no cumplió con la labor encomendada, pues no aportó las constancias de comunicación que acreditaran lo ordenado.

Así las cosas, se procede a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por la H. Corte y en consecuencia se ORDENA a la Fiscalía Primera Seccional de Sabanalarga Atlántico a que proceda a notificar a todas las partes que fueron vinculadas y que intervienen dentro de la investigación que tiene a su cargo la cual se identifica con el Rad. 087586001107202253104, **debiendo allegar a este Despacho las constancias de notificación de los traslados realizados con sus respectivos soportes y anexos**, conforme lo dispuesto por la Corte.

En igual sentido se ordena la vinculación de todas las partes e intervinientes dentro de las sesiones de la audiencia de Restablecimiento del Derecho que se llevaron a cabo ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo

2023-00513- T-CA
Accionante: Galo Salcedo
Obedece y cumple.

Atlántico, dentro del asunto objeto de esta tutela; **imponiéndole la labor de notificación a ese Juzgado para lo cual deberá allegar soporte de los traslados y constancias de notificaciones.**

Así pues, adviértasele, a los vinculados, que cuentan con el término de cuarenta y ocho (48) horas para rendir sus informes y que los mismos se considerarán rendidos bajo juramento y que, en caso de omitirlos, se tendrán por ciertos los hechos planteados en el libelo de tutela e incurrirá en responsabilidad.

Aclárese que tal y como fue dispuesto en el auto que se obedece, conservan su validez las pruebas practicadas y aportadas; désele traslado del expediente digital del asunto a todas las partes vinculadas.

CÚMPLASE



DEMÓSTENES CAMARGO DE ÁVILA
Magistrado